



CENTRO DE CONCILIACIÓN "SEÑOR DE QOYLLURÍ"

Autorizado por Resolución Directoral N° 2558-2013-JOS/DGTP-DCMA

ACTA DE ACUERDO TOTAL

EXP. N° 020-2015-CCSQ

ACTA DE CONCILIACION N° 022-2015/CCSQ

En la ciudad del Cusco, en el Centro de Conciliación "Señor de Qoyllurí"; siendo las dieciséis horas del día veinte de mayo del año dos mil Quince, ante mí CARLA JESSICA CARMONA AGUIRRE identificada con DNI N°23975779, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 34977, y Registro de especialidad en asuntos de carácter familiar registro N°5987, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la parte **SOLICITANTE**: CONSORCIO INGENIERIA VALLE SAGRADO, debidamente representada por el INGENIERO CESAR AUGUSTO ZEGARRA SANTISTEBAN, identificado con DNI Nro. 23808767, con domicilio legal común en el inmueble NRO. H-16-1 de la Avenida Asociación de la Residencial Huancaro, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, y la parte **INVITADA**: ELECTRO SUR ESTE S.A.A, con RUC N°20159340008, debidamente representado por su Apoderado Legal LOLO FRETTEL BRAVO conforme se halla acreditado en la Escritura Pública de fecha 01 de agosto de 2008, debidamente identificado con DNI N°23807900 asistido por el Ingeniero Nicanor Palomino Carrazas identificado con DNI N°23863731, con domicilio legal Av. Mariscal Sucre Nro. 400 Urbanización Bancopata Santiago; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

En la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos, están expuestos en la solicitud adjunta al presente Acta.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

EL Solicitante invita a ELECTRO SUR ESTE S.A.A a fin de que cumpla con:

- Que, se amplíe el plazo contractual del contrato 311-2014, ITEM 1, 2, 3 y 4 denominado "CONTRATACION DEL SERVICIO DE INVENTARIO FÍSICO Y GEOREFERENCIADO DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN".
- Que, se efectúe una adenda al contrato 311-2014, ITEM 1,2, 3 y 4 denominado "CONTRATACION DEL SERVICIO DE INVENTARIO FÍSICO Y GEOREFERENCIADO DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN".

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

- EL CONSORCIO INGENIERIA renuncia a la segunda pretensión, se efectúe una adenda al contrato 311-2014, ITEM 1, 2, 3 y 4 denominado "CONTRATACION DEL SERVICIO DE INVENTARIO FÍSICO Y GEOREFERENCIADO DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CENTRO DE CONCILIACION SEÑOR DE QOYLLURÍ



[Handwritten signature]

 CARLA JESSICA CARMONA AGUIRRE
 Conciliadora Extrajudicial
 Registro N° 34977

ELECTRO SUR ESTE otorga la ampliación del plazo contractual del contrato 311-2014, ITEM 1, 2, 3 y 4 denominado "CONTRATACION DEL SERVICIO DE INVENTARIO FÍSICO Y GEOREFERENCIADO DE LAS REDES DE BAJA TENSION", de acuerdo al siguiente detalle.

- ITEM 1 se amplía a 72 días.
- ITEM 2 se amplía a 52 días
- ITEM 3 se amplía a 70 días
- ITEM 4 se amplía a 72 días

Se deja expresa constancia que la contratista aportó mayores evidencias que sustentan dichas ampliaciones de plazo contractual, las mismas que fueron evaluadas, asimismo se aclara que la ampliación de plazo otorgado es a partir de la finalización del plazo contractual principal, entendiéndose como nuevo plazo de finalización los siguientes:

- ITEM 1 fecha fin de plazo 27.03.2015
- ITEM 2 fecha fin de plazo 26.04.2015
- ITEM 3 fecha fin de plazo 24.05.2015
- ITEM 4 fecha fin de plazo 26.05.2015

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Dra. LADY FRANSHESKA PALOMINO LUNA con registro CAC N°5307, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la ley de conciliación N°26872, modificado por el artículo 1° Del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el artículo 688° texto único ordenado del código procesal civil, decreto legislativo N°768, modificado por el decreto legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio, constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis y veinte horas del día veinte de mayo del dos mil quince, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0022-2015/CCSQ, la misma que consta de dos (02) páginas.

CONSORCIO INGENIERIA
VALLE SACRADO
[Firma]
Cecilia Zúñiga Sandoval
REPRESENTANTE LEGAL

[Firma]

Lola Fretel Bravo
C.A.C. 1569
APODERADO JUDICIAL
Electro Sur Este S.R.L.

CCSQ CENTRO DE CONCILIACION
"SEÑOR DE QOYLLURIT"
[Firma]
Cecilia Francheska Palomino Luna
ABOGADA EN EJERCICIO DEL TÍTULO
CONCILIADOR EN FAMILIA

[Firma]

Ing. Nicanor Palomino Caraza
Gerente de Ingeniería (e)
Electro Sur Este S.R.L.

CCSQ CENTRO DE CONCILIACION
"SEÑOR DE QOYLLURIT"
[Firma]
LADY FRANSHESKA PALOMINO LUNA
ABOGADA
C.A.C. N° 5307



CONCILYAR

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado por Resolución Directoral N° 1635-2010-JSU/DNJ - OCMA

EXP. N° 035-2015/CCC

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 035-2015/CCC

En la ciudad del Cusco, siendo las once horas del día lunes trece del mes de Abril del año dos mil quince, ante mi Sandra Verónica Montenegro Espinoza identificada con Documento Nacional de Identidad N°24005212, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 36660, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: KATIUSKA FÉLIX CERVANTES en mi calidad de cónyuge Supérstite de FULNER AQUILINO ORTEGA CHIRINOS (QEVF) actuando por derecho propio y en representación de mis menores hijos DAVID REYMER, ROY HANSEN Y ASTRID ROSAYAMILETH ORTEGA FELIX, identificada con Documento Nacional de identidad N°21437414, con domicilio en la Urbanización Bancopata Av. Simón Bolívar E-7 departamento 201, del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco; y la parte invitada: ELECTRO SUR ESTE S.A.A, debidamente representado por su abogado. LOLO FRETTEL BRAVO con Documento Nacional de Identidad N°23807900, con domicilio en la Avenida Mariscal Sucre Nro. 400 del distrito de Santiago. Provincia y departamento del Cusco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que dan lugar a la conciliación se encuentran señalados en la solicitud de conciliación, cuya copia se anexa a la presente acta.

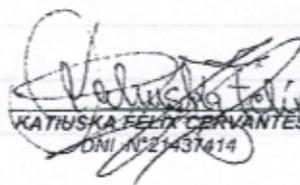
DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):

INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PREJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRABAJO QUE COMPRENDE EL LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE ASÍ COMO LA INDEMNIZACION POR DAÑO MORAL.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:20 horas del día lunes 13 del mes de Abril del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 035-2015/CCC, la misma que consta de una (1) página.


KATIUSKA FÉLIX CERVANTES
DNI N° 21437414


LOLO FRETTEL BRAVO
DNI N° 23807900

"CONCILYAR"
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Sandra Verónica Montenegro Espinoza
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. 36660

**CERTIFICACION
AL REVERSO →**



CENTRO DE CONCILIACION "SOLUCIONES LEGALES"
R. D. N° 1592-2014-JUS / DGDP-DCMA

conciliacionsolucioneslegales@gmail.com

Jr. Martin Pío Concha LL-05
Telef. 084-282507
Cusco- Quillabamba

**CERTIFICACION
AL DORSO**

ACTA DE CONCILIACION N° 02-2015/CCSL

En la ciudad de Quillabamba, siendo las doce con cincuenta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil quince, ante mi LIZ MAGALY MURRIEL SEQUEIROS, identificada con Documento Nacional de Identificación N° 42466363 en mi calidad de conciliadora extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro n° 34145 y Registro de Especialidad de Conciliador en asuntos de Familia N° 5755; se presentaron de forma conjunta las partes solicitantes ERASMO SANTOS QUISPE (60) años de edad, identificado con DNI N° 24967713, FAUSTINA DELGADO ROSA (66) años de edad, identificada con DNI N° 24969500 y NORMA AVILES FABIAN (25) años de edad, todos con domicilio común en el Sector de Uchumayo del distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco y de la otra parte en calidad de invitado EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA representado por su apoderado Dr. LOLO FRETTEL BRAVO con DNI n° 23807900 con domicilio en la Av. Sucre N° 400 Urb. Bancopata del distrito de Santiago, región del Cusco; como otro invitado ICEMA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA debidamente representado por el Ing. JAVIER EVARISTO PILLCO HUAMAN identificado con DNI N° 24008019 con domicilio en el Jr. Francisca Zubiaga B- 10 del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención; con el objeto de que se les asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Las partes solicitantes expusieron en el contenido de la solicitud de conciliación los hechos, en consecuencia forma parte del acta de conciliación la copia de la solicitud.

DESCRIPCION DE LA(s) CONTROVERSIA(s)

Las pretensiones se encuentran señaladas en la solicitud de conciliación.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Erasm Santos



Liz Magaly Murriel Sequeiros



[Signature]

M. Murriel Sequeiros
ABOGADA EN FAMILIA REG. N° 025
ABOGADA EN EXTRAJUDICIAL REG. N° 34145
ABOGADA EN A.C. N° 000000000

[Signature]

[Signature]



CENTRO DE CONCILIACION "SOLUCIONES LEGALES"
R. D. N° 1592-2014-JUS / DGDP-DCMA

conciliacionsolucioneslegales@gmail.com

Jr. Martin Pio Concha LL-05
Telef. 084-282507
Cusco - Quillabamba

**CERTIFICACION
AL DORSO**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.-Es por acuerdo de las partes solicitantes e invitados, que la parte invitada EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA representado por su apoderado, se encuentre presente en esta Sala de audiencia.

SEGUNDO.- Es por acuerdo de las partes solicitantes ERASMO SANTOS QUISPE, FAUSTINA DELGADO ROSA, NORMA AVILES FABIAN y de la parte invitada ICEMA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA debidamente representado por el Ing. JAVIER EVARISTO PILLCO HUAMAN que la suma convenida por las partes a favor de la parte solicitante sea en calidad de "apoyo humanitario", debido al hecho muerte del señor Q.E.F WILFREDO SANTOS DELGADO sea fijada en la cantidad de S/ 30,000.00 (treinta mil nuevos soles).

TERCERO.-Es por acuerdo de las partes solicitantes y la parte invitada ICEMA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA debidamente representado por el Ing. JAVIER EVARISTO PILLCO HUAMAN que la suma mencionada en la cláusula segunda sea entregado en efectivo dentro de los diez días calendarios computados desde la fecha de la suscripción de la presente, en el interior de las instalaciones del Centro de Conciliación "Soluciones Legales".

CUARTO.- Es por acuerdo de la partes solicitantes e invitados, que los señores ERASMO SANTOS QUISPE, FAUSTINA DELGADO ROSA y NORMA AVILES FABIAN renuncian expresamente a iniciar acciones civiles y de otra índole, respecto del hecho muerte del señor WILFREDO SANTOS DELGADO. Aclarando que no tienen que reclamarse entre sí indemnización alguna u otras acciones de similar característica.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto LIZ MAGALY MURRIEL SEQUEIROS con Registro del Colegio de Abogados del Cusco N° 4935, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 1070 concordado con el art. 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Erasmq Santos

Faustina

Liz M. Murriel Sequeiros
COLEGIADA ESPECIALISTA EN FAMILIA REG. N° 955
CONVULSORIA EXTRAJUDICIAL REG. N° 3415
ABOGADA I.C.A.C. N° 4935

Jurisd.

